REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 de abril de 2021

REF: Expediente No.110014003**003-2020-677-**00

Téngase en cuenta que la demandada no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de febrero de 2021, esto es, otorgar poder a apoderado judicial para que la represente, ello, teniendo en cuenta que este asunto es de menor cuantía[1] y por lo tanto las actuaciones elevadas deberán ser por medio de apoderado judicial.

Si bien, la señora López López allegó contestación y formulación de excepciones (pdf 15) la misma no será tenida en cuenta, al no poder actuar en causa propia de cara a lo dispuesto en el Decreto 196 de 1971 artículo 28 numeral 2°.

En firme ingrese para proveer.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 8 de abril de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

[1] Artículo 25 inciso 3 del C.G.P.